

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00277 00

Previo a realizar un pronunciamiento de fondo sobre la constancia de notificación electrónica remitida al demandado José Arley Ruiz Álvarez, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 de 2020 en su artículo 8 dice “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**”

Obsérvese entonces que pese a haberse enunciado en la demanda la dirección electrónica de notificación del demandado, no fue aportada evidencia alguna que dé cuenta que en efecto ésta sea la utilizada por el ejecutado, por lo que deberá allegar prueba donde hubiera sido señalado la dirección electrónica.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo anotado en los párrafos precedentes, esto es aportar las evidencias que el correo electrónico de la demandada Amalia Oliva Rodríguez Gallego sí sea el utilizado por ésta. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

416880ed8dee7318caa2182dd07ba03aeedf67916c0a9dbb69502c8057994e73

Documento generado en 13/10/2021 11:16:35 AM

05001 31 03 019 2021 00277 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>